

Día 31 de enero de 2001:

Combinación ganadora: 22, 30, 49, 12, 2, 35.

Número complementario: 8.

Número del reintegro: 9.

Día 2 de febrero de 2001:

Combinación ganadora: 24, 43, 20, 6, 21, 41.

Número complementario: 8.

Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 12, 13, 14 y 16 de febrero de 2001, a las veintiuna treinta horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 5 de febrero de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

2881

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 4 de febrero de 2001 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 4 de febrero de 2001 se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 32, 35, 39, 36, 40, 24.

Número complementario: 15.

Número del reintegro: 4.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 11 de febrero de 2001, a las doce horas, en el salón de sorteos de Loterías

y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 5 de febrero de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

2882

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2001, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se corrigen errores de la Resolución de 2 de noviembre de 2000 por la que se conceden las ayudas para el fomento de la traducción y edición en cualquier lengua extranjera de obras literarias o científicas de autores españoles correspondientes a la convocatoria del año 2000.

Advertidos errores en la Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se conceden las ayudas para el fomento de la traducción y edición en cualquier lengua extranjera de obras literarias o científicas de autores españoles, correspondientes a la convocatoria del año 2000, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de fecha 2 de diciembre de 2000, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo de la Resolución debe figurar después del núm. exp. 93 el siguiente:

Año	Núm. exp.	Editorial	Ciudad y país	Autor	Título	Idioma	Cant. concedida
2000	94	Metaphorá.	Munich. Alemania.	Varios autores.	«La poesía andaluza contemporánea».	Alemán.	400.000

Madrid, 22 de enero de 2001.—El Director general, Fernando Luis de Lanzas Sánchez del Corral.

2883

ACUERDO de 24 de enero de 2001, de la Comisión Permanente del Real Patronato del Museo Nacional del Prado, por el que se convocan ayudas para estudios en diversas áreas del museo.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y en la Orden del Ministerio de Cultura de 6 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como en el artículo 5.º cinco.11 del Real Decreto 1432/1985, de 1 de agosto, en la redacción dada por el Real Decreto 1142/1996, de 24 de mayo, esta Comisión Permanente del Real Patronato, en su sesión del 24 de enero de 2001, ha acordado la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la Orden de 6 de febrero de 1992 por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas y subvenciones del Ministerio de Cultura y de sus organismo autónomos («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1992) y por las siguientes

Bases

Primera. *Objeto.*—Las ayudas convocadas tendrán como fin la realización de estudios sobre las Áreas de Conservación (diez ayudas), Museología (cuatro ayudas) y Restauración (dos ayudas), de conformidad con lo establecido en el apartado primero, número 1, letra a) de la Orden del Ministerio de Cultura de 6 de febrero de 1992.

Las referidas al área de Conservación tendrán por objeto la colaboración en la realización de los catálogos razonados de los distintos Departamentos de Conservación del Museo.

Las referidas al área de Museología tendrán por objeto la colaboración en las tareas de documentación histórica del Museo del Prado.

Las destinadas al área de Restauración tendrán por objeto el aprendizaje del empleo e interpretación de los medios técnicos para el análisis de obras de arte así como trabajos de documentación técnica de las obras incluidas en el plan de Catálogos razonados de los distintos Departamentos de Conservación del Museo del Prado.

Segunda. *Cuantía y financiación de las ayudas.*—La cuantía de las ayudas se fija en 1.680.000 pesetas anuales, que se abonarán por pagos mensuales vencidos durante su duración, estando sometidas a las retenciones establecidas por la legislación fiscal para las rentas del trabajo (Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

Las ayudas se financiarán con cargo al presupuesto ordinario del organismo correspondiente al ejercicio 2001, programa 453A, Museos, concepto 480, becas y ayudas para formación y perfeccionamiento en materias museísticas, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente.

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria será incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, debiéndose reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

En caso de renuncia por parte del interesado, deberán reintegrarse las cantidades percibidas que no respondan a períodos de desarrollo efectivo de la ayuda.

Tercera. *Régimen.*—La concesión de las ayudas se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Cuarta. *Duración.*—Las ayudas se iniciarán en el momento de la concesión y finalizarán el 31 de diciembre de 2001.

Excepcionalmente, podrán prorrogarse por Acuerdo de la Comisión Permanente del Real Patronato alguna o algunas de las ayudas, por un período de doce meses, previa propuesta motivada y suficientemente razonada de la Dirección del Museo, y siempre que exista crédito presupuestario adecuado y suficiente en el ejercicio económico para el que se prorroguen y los beneficiarios continúen cumpliendo los requisitos iniciales que motivaron la concesión.

Quinta. *Requisitos generales.*—Los aspirantes, siempre personas físicas, deberán presentar una solicitud, a la que acompañarán la documentación siguiente:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal del solicitante, o documento equivalente de la Unión Europea.
2. Curriculum vitae, en el que conste el expediente académico. Aquellos expedientes cuya nota media sea inferior a notable serán desestimados.
3. Los aspirantes a ayudas de Conservación y Museología, deberán poseer una titulación de licenciado, ingeniero o arquitecto, obtenida no antes de 1996 teniendo preferencia los titulados en Historia del Arte.
4. Los aspirantes a la ayuda de Restauración deberán estar en posesión de las titulaciones oficiales correspondientes (Facultad de Bellas Artes, Escuela Oficial de Restauración o título equivalente de la Unión Europea), o poseer la titulación de licenciado en Historia del Arte, Física o Química, obtenidas no antes de 1996.
5. Dos cartas de presentación.
6. Justificación de solicitud de la ayuda.
7. Documentos acreditativos de estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Serán desestimadas todas aquéllas solicitudes cuyos titulares hubieren disfrutado con anterioridad Ayudas del Museo del Prado.

Sexta. *Documentación a presentar para su valoración.*—Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud la documentación que justifique los siguientes extremos:

a) Ayudas de Conservación:

1. Formación académica de posgrado relacionada con disciplinas científicas afines al contenido de las colecciones del Museo del Prado (hasta cinco puntos).
2. Trabajos de investigación especializados o afines al contenido de las colecciones del Museo del Prado (hasta cinco puntos).
3. Publicaciones científicas sobre las áreas de conocimiento afines al contenido de las colecciones del Museo (hasta cinco puntos).
4. Experiencia en trabajos museológicos de la especialidad académica (hasta cinco puntos).
5. Idiomas extranjeros (hasta cinco puntos).

b) Ayudas de Museología:

1. Formación académica relacionada con los procesos y funciones propios de la conservación, difusión, documentación y gestión del Patrimonio Histórico, principalmente del depositado en museos de Bellas Artes (hasta cinco puntos).
2. Formación académica de posgrado relacionada con disciplinas afines al contenido de las colecciones del Museo del Prado (hasta cinco puntos).
3. Trabajos de investigación y publicaciones relacionados con la conservación, difusión, documentación y gestión del Patrimonio Histórico, principalmente del depositado en museos de Bellas Artes (hasta cinco puntos).
4. Experiencia en la conservación, difusión, documentación y gestión del Patrimonio Histórico, principalmente del depositado en museos de Bellas Artes (hasta cinco puntos).
5. Idiomas extranjeros (hasta cinco puntos).

c) Ayuda de Restauración:

1. Formación académica relacionada con la conservación, conservación preventiva, estudios técnicos, restauración e investigación del Patrimonio Histórico, principalmente del depositado en museos de Bellas Artes (hasta cinco puntos).

2. Trabajos de investigación y publicaciones relacionados con el Patrimonio Histórico, principalmente del depositado en museos de Bellas Artes. Se tendrán en cuenta tanto los relacionados con la historia del arte como los que versen sobre restauración, conservación preventiva y estudios técnicos (hasta cinco puntos).

3. Experiencia en la investigación, conservación, conservación preventiva, estudios técnicos o restauración del Patrimonio Histórico, principalmente del depositado en museos de Bellas Artes (hasta cinco puntos).

4. Idiomas extranjeros (hasta cinco puntos).

Séptima. *Plazo y lugar de presentación.*—Las solicitudes se presentarán en el Registro del organismo autónomo Museo Nacional del Prado, calle Ruiz de Alarcón número 23, planta baja, de Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava. *Instrucción: Comisión de estudio y valoración.*—La instrucción del procedimiento será realizada por una Comisión, que será presidida por el Director del Museo Nacional del Prado, don Fernando Checa Cremades, y compuesta por el Jefe de Departamento de Conservación don Andrés Úbeda de los Cobos como Vicepresidente, el Jefe de Departamento de Conservación don Miguel Falomir Faus y la Consejera Técnica doña María Concepción Vela García, como Vocales, y el Jefe de Subdepartamento de Conservación don José Manuel Matilla Rodríguez, como Secretario. La Comisión se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los órganos colegiados.

Examinada la documentación, la Comisión podrá citar a los aspirantes que considere oportuno para la celebración de una entrevista personal.

El trámite de audiencia de los interesados se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. *Resolución.*—La Comisión de Estudio y Valoración elevará a la Comisión Permanente del Real Patronato propuesta de Acuerdo de concesión de las Ayudas en el plazo de diez días; igualmente se acompañará una lista de suplentes para cubrir las posibles renuncias, iniciales o sobrevenidas en el plazo de vigencia de las Ayudas. La Comisión Permanente del Real Patronato adoptará el Acuerdo, motivado de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 del Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, en el plazo de quince días, acuerdo que pondrá fin a la vía administrativa, y que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Podrá declararse desierta una o todas las ayudas convocadas. Si no recayera acuerdo en el plazo establecido, se entenderá que todas las solicitudes han sido denegadas. Contra el acuerdo que otorgue las ayudas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima. *Inicio de la actividad.*—El solicitante que hubiere obtenido la ayuda deberá presentarse en el Museo en el plazo de quince días naturales a contar desde el momento de la publicación del acuerdo de concesión de la ayuda, sin que la condición de beneficiario suponga el establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcionarial con el Museo Nacional del Prado.

Undécima. *Desarrollo de los proyectos.*—Los solicitantes aceptados desarrollarán sus proyectos bajo la supervisión de un responsable de proyecto designado por la Comisión Permanente del Real Patronato.

La actividad de la persona destinataria de la ayuda se acomodará en su ritmo y contenidos a las instrucciones del responsable de proyecto.

Los solicitantes aceptados desarrollarán los trabajos asignados de acuerdo con las directrices marcadas por el responsable de cada proyecto.

Igualmente, deberán asistir a los programas generales y específicos de formación, conferencias y cursos que le asigne del director de proyecto, y especialmente, a los que se desarrollen en el Museo del Prado. Semestralmente, el responsable citado deberá emitir un breve Informe justificativo de las actividades desarrolladas.

Los beneficiarios de las ayudas se someterán a las medidas de comprobación que el Museo determine, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas.

Duodécima. *Terminación de la ayuda.*—Al concluir el disfrute de la ayuda, el destinatario de ésta presentará una Memoria justificativa, que deberá ser firmada por el responsable citado, así como los estudios o trabajos desarrollados, cuya presentación deberá tener lugar dentro del mes siguiente a la terminación de la ayuda.

Decimotercera. *Revocación de las ayudas.*—En caso de incumplimiento, las ayudas podrán ser revocadas por acuerdo de la Comisión Permanente del Real Patronato, a propuesta del responsable de proyecto y previo el trámite de audiencia del interesado, reintegrándose las cantidades que se hubieran percibido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993.

Decimocuarta. *Recursos.*—La presente convocatoria podrá ser recurrida ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de enero de 2001.—El Presidente del Real Patronato, Eduardo Serra Rexach.

2884 *ORDEN de 1 febrero de 2001 de Delegación de Competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.*

El Real Decreto 1331/2000, de 7 de julio, que aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, refleja su esquema competencial adecuado a la nueva organización de los Departamentos Ministeriales y a la culminación del proceso de traspaso de funciones y servicios en materia de educación no universitaria a las Comunidades Autónomas.

La presente Orden tiene un objetivo integrador, puesto que pretende unificar en una sola disposición las numerosas delegaciones de competencias hasta ahora vigentes, total o parcialmente, agrupadas y sistematizadas por materias y ajustadas a la estructura orgánica y a la distribución de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La delegación afecta tanto a las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al titular del Departamento como a la aprobación de aquellas otras que se atribuyen a los órganos superiores y directivos del Departamento, afectando igualmente al Consejo Superior de Deportes, Organismo Autónomo cuyo Presidente tiene categoría de Secretario de Estado, por cuanto así se había recogido en las anteriores Órdenes de delegación.

Todo ello se produce de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en el artículo 20 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En su virtud dispongo:

I. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Primero.

1. Se delegan en el Subsecretario del Departamento las competencias siguientes:

A. La autorización de las modificaciones presupuestarias para las que sea competente el titular del Departamento y la propuesta al Ministro de Hacienda de las demás modificaciones presupuestarias relativas al presupuesto del Departamento y de sus Organismos Autónomos.

B. La autorización y disposición de gastos, el reconocimiento de las obligaciones correspondientes y la propuesta de pagos, con cargo al presupuesto del Departamento, en relación con los créditos asignados a los servicios de la Subsecretaría, hasta el límite de dos mil millones de pesetas.

C. Las facultades encomendadas al titular del Departamento por las disposiciones vigentes en relación con el régimen de anticipos de caja fija y de pagos a justificar.

2. Se delegan en los Directores Generales dependientes de la Subsecretaría y en el Presidente del Consejo Escolar del Estado las competencias de autorización y disposición de gastos, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de pagos en relación con los créditos del presupuesto del Departamento asignados a los respectivos servicios, hasta el límite de cien millones de pesetas.

3. Se delegan en el Director General de Programación Económica, Personal y Servicios las competencias de autorización y disposición de

gastos, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de pagos relativos a créditos incluidos en el presupuesto del Departamento, que se refieran al personal gestionado por la Dirección General.

4. Se delega en los Subdirectores Generales o asimilados, Secretarios Generales de las Direcciones Generales y Consejeros de Educación en el exterior la competencia de dar la orden interna del pago material al Cajero Pagador, respecto a los créditos cuya gestión tenga encomendada, en los pagos realizados por los sistemas de anticipos de caja fija y de pagos a justificar, en los términos de las respectivas Ordenes Ministeriales en esta materia.

5. Se delegan en los Consejeros de Educación en el exterior las competencias de autorización y disposición de gastos, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de pagos relativos a los créditos a ellos asignados dentro del servicio presupuestario de la Secretaría General Técnica hasta el límite de dos millones de pesetas. No obstante cuando el gasto sea igual o superior a quinientas mil pesetas requerirán autorización previa del citado órgano directivo.

Segundo.

1. Se aprueba la delegación por los Secretarios de Estado de Educación y Universidades y de Cultura en los titulares de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de las Direcciones Generales dependientes de las respectivas Secretarías de Estado o de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y en el Secretario General del Consejo de Universidades, de las competencias de autorización y disposición de gastos, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de pagos en relación con los créditos del presupuesto del Departamento asignados a los respectivos servicios, hasta el límite de cien millones de pesetas.

2. Se aprueba la delegación por el Presidente del Consejo Superior de Deportes en los Directores Generales del Organismo, de las competencias de autorización y disposición de gastos, en el ámbito de sus respectivas competencias y en relación con los créditos del Presupuesto del Organismo, hasta el límite de cien millones de pesetas.

3. Se aprueba la delegación por los Secretarios de Estado de Educación y Universidades y de Cultura en los Subdirectores Generales o asimilados, Secretarios Generales de los Centros Directivos, Directores Provinciales, Directores de Museos y Archivos, Jefe de Servicio Económico del Instituto del Patrimonio Histórico Español y Jefe de Servicio de Reproducción de Documentos de la competencia de dar la orden interna del pago material al Cajero Pagador, respecto a los créditos cuya gestión tenga encomendada, en los pagos realizados por los sistemas de anticipos de caja fija y de pagos a justificar, en los términos de las Ordenes Ministeriales vigentes en la materia.

Tercero.

1. Se aprueba la delegación por el Secretario de Estado de Educación y Universidades en el titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de las facultades que en materia de subvenciones públicas le corresponden, respecto de ayudas o subvenciones para Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Padres de alumnos así como las relativas a ayudas o subvenciones individuales y a instituciones sin fines de lucro para la asistencia u organización de actividades de formación del profesorado no universitario.

2. Se aprueba la delegación por el Secretario de Estado de Educación y Universidades en el Director General de Universidades de las facultades que en materia de subvenciones públicas le corresponden, respecto de las becas, ayudas y subvenciones recogidas en los créditos del respectivo servicio presupuestario así como cuantas otras actuaciones se deriven de las mismas.

3. Se aprueba la delegación por el Secretario de Estado de Educación y Universidades en el Director General de Cooperación Territorial y Alta Inspección de las competencias siguientes:

A. Las facultades atribuidas al órgano superior en materia de subvenciones públicas, excepto la convocatoria, respecto de las becas y ayudas, recogidas en los créditos del respectivo servicio presupuestario.

B. La adscripción de créditos para el servicio de transporte escolar.

C. La adscripción de los créditos correspondientes al programa de otras actividades escolares, los premios y las actuaciones integrantes de los programas de cooperación territorial.

4. Se aprueba la delegación por el Secretario de Estado de Educación y Universidades en el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa de las competencias siguientes:

A. Las facultades que en materia de subvenciones públicas le corresponden, respecto de las ayudas, subvenciones y premios para actividades de Educación Permanente de Adultos.